

1ª edición

ALBERTO J. BUERES DIRECCIÓN



Código Civil y Comercial de la Nación y normas complementarias

Análisis doctrinal y jurisprudencial

3F

ARTÍCULOS 1708 - 1881 — DERECHOS PERSONALES

SEBASTIÁN PICASSO - MARCELO GEBHARDT COORDINACIÓN

- **Autores:** Alejandro D. Andrada - Gabriela S. Antonelli Michudis - Aldo Azar
Sabrina M. Berger - Alejandro Borda - Alberto J. Bueres - Carlos A. Calvo Costa
Federico S. Carestia - Paula M. Cicchino - Maximiliano Cossari - Cecilia C. Danesi
Juan J. Formaro - Luis A. Fumarola - Lidia M. R. Garrido Cordobera - Dora M. Gesualdi
Marcelo E. Haissiner - Marcelo J. Hersalis - Alejandro Laje - Mauro D. Lucchesi
Eduardo J. Mac Donnell - Eduardo Méndez Sierra - Graciela N. Messina de Estrella
Gutiérrez - Juan M. Papillú - Sebastián Picasso - Roque A. Piccinino Centeno Garrido
María C. Plovanch - Esteban Righi - Luis R. J. Sáenz - Silvia Y. Tanzi

Análisis complementario de las principales normas que inciden en el «Derecho del trabajo»

cuadro
comparativo
de normas

índice de voces

| | |
|-----------------------------|----------------------|
| CORTE SUPREMA BIBLIOTECA | |
| SIG. TOPOGRAFICA C 6938 | INVENTARIO 142213 |

hammurabi

JOSE LUIS DEPALMA EDITOR

ÍNDICE GENERAL

Código Civil y Comercial de la Nación

Libro Tercero

DERECHOS PERSONALES

Título V

Otras fuentes de las obligaciones

Capítulo 1 — Responsabilidad civil

Sección 1ª — Disposiciones generales

- Art. 1708.** Funciones de la responsabilidad. § 1. Las funciones del derecho de daños. § 2. El debate doctrinal. § 3. La cuestión de las «funciones» en el Código Civil y Comercial ----- 29
- Art. 1709.** Prelación normativa. § 1. Síntesis. § 2. Introducción. § 3. El Código, las leyes especiales y los microsistemas. § 4. Las reglas de interpretación del Título preliminar y las de prelación. § 5. Criterios jerárquico, cronológico y de especialidad para la solución de las inconsistencias normativas. § 6. Normas indisponibles. Orden público. § 7. Autonomía de la voluntad. § 8. Normas supletorias 71
- ##### Sección 2ª — Función preventiva y punición excesiva
- Art. 1710.** Deber de prevención del daño. § 1. Introducción. § 2. Metodología: distintas funciones de la responsabilidad civil. § 3. Prevención del daño. Evolución histórica. a) La prevención como derivación del principio «alterum non laedere». b) El principio «alterum non laedere» en la Constitución Nacional. c) El deber de no dañar en el Código Civil derogado. d) El deber de prevención como principio general. § 4. El deber general de prevención en el Código Civil y Comercial de la Nación. § 5. Deber de evitar daños no justificados. § 6. Deber de

adoptar medidas para la evitación de los daños. § 7. Medidas de prevención adoptadas por terceros. § 8. Deber de no agravar el daño si ya se produjo ---- 80

- Art. 1711. Acción preventiva.** § 1. Acción preventiva. Evolución histórica. a) Derecho romano. b) Leyes de Partidas. c) Código Civil de Vélez Sarsfield. d) Código Civil (ley 17.711). § 2. La acción preventiva en el Código Civil y Comercial de la Nación. § 3. Presupuestos de procedencia de la acción judicial preventiva. a) Actividad antijurídica. b) Amenaza de un daño. c) Lesión a un interés del actor. d) No requiere la concurrencia de un factor de atribución subjetivo u objetivo. § 4. Otras vías de prevención previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación. a) Prevención de daños a la dignidad humana. b) Prevención de daños en materia contractual. c) Prevención de daños a consumidores. § 5. ¿Es posible la toma de medidas precautorias? ----- 91
- Art. 1712. Legitimación.** § 1. Legitimación ----- 100
- Art. 1713. Sentencia.** § 1. Sentencia ----- 101

LA PREVENCIÓN DEL DAÑO EN MATERIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Aporte del profesor doctor JUAN J. FORMARO

- 106
- Arts. 1714/15. Punición excesiva. Facultades del juez.** § 1. Introducción. § 2. La relación entre la punición y la disuasión. § 3. La punición excesiva en el Proyecto. § 4. La punición excesiva en el Código Civil y Comercial de la Nación. § 5. Facultades judiciales ----- 108

Sección 3ª – Función resarcitoria

- Art. 1716. Deber de reparar.** § 1. Deber de reparar. Análisis de la normativa del Código Civil. § 2. Deber de reparar. Análisis de la normativa del Código Civil y Comercial. § 3. Unidad de la responsabilidad civil. Esencia e importancia. § 4. Características de la unidad del régimen legal concerniente a la responsabilidad civil. a) Atenuación del resarcimiento del daño sufrido. b) Extensión del resarcimiento del daño sufrido. c) Indemnización de las consecuencias no patrimoniales o resarcimiento del daño extrapatrimonial o moral. d) Curso de los intereses. e) Antijuridicidad atípica y material. f) Configuración del dolo. g) Eliminación de la obligación de seguridad. h) Obligaciones de medios y de resultado. f) Prescripción liberatoria o extintiva. j) Prueba del daño resarcible. § 5. Función resarcitoria de la responsabilidad civil. § 6. Principio general de la reparación integral. Importancia y función. § 7. Fundamento del deber de no dañar. § 8. Presupuestos para la configuración del deber de reparar. § 9. Clasificación de los daños relacionados con la función resarcitoria. § 10. Importancia de la nueva normativa ----- 115
- Art. 1717. Antijuridicidad.** § 1. Antijuridicidad. Análisis de la normativa del Código Civil. § 2. Antijuridicidad. Análisis de la normativa del Código Civil y Comercial. a) Noción. b) Terminología. § 3. La antijuridicidad como presupuesto de la responsabilidad civil. § 4. Características. a) Atípica. b) Objetiva. c) Material. d) Única. § 5. El principio «alterum non laedere». Noción e importancia. § 6. Clasificación de las conductas antijurídicas. a) Actos antijurídicos por acción. b) Actos antiju-

ridicos por omisión. § 7. Antijuridicidad e injusticia del daño. § 8. Importancia de la nueva normativa ----- 131

EL CONCEPTO UNITARIO DE ANTIJURIDICIDAD

Aporte del profesor doctor ESTEBAN RIGHI

- § 1. Objeto del concepto de antijuridicidad. § 2. Antijuridicidad formal y material. § 3. La exclusión de la antijuridicidad. § 4. Los principios justificantes. § 5. Teorías monistas y dualistas. § 6. La importancia relativa de los principios justificantes. § 7. Pautas fundamentales de la justificación. § 8. La amplitud de la exclusión de responsabilidad. § 9. El deber de tolerancia. § 10. La extensión a los partícipes. § 11. Las reglas relativas al error de prohibición. § 12. Antijuridicidad y unidad del orden jurídico ----- 145
- Art. 1718. Legítima defensa, estado de necesidad y ejercicio regular de un derecho.** § 1. Las causas de justificación. Análisis de la normativa del Código Civil. § 2. Las causas de justificación. Nociones generales. Análisis de la normativa del Código Civil y Comercial. a) Noción. b) Fundamento. c) Reconocimiento de las causas de justificación. d) Enunciación. § 3. Ejercicio regular de un derecho. a) Requisitos. b) Resarcimiento. § 4. Legítima defensa. a) Requisitos. 1. Agresión ilegítima. 2. Agresión actual o inminente. 3. Necesidad racional del medio empleado para impedir la o repelerla. 4. Falta de provocación suficiente por parte del que se defiende. b) Resarcimiento. § 5. El estado de necesidad. a) Requisitos. 1. Existencia de un mal actual o inminente. 2. Existencia de un mal inevitable por otro medio. 3. Existencia de una amenaza de un mal al agente o a un tercero, si el peligro no se origina en un hecho suyo. 4. El mal que se evita debe ser mayor al que se causa. b) Resarcimiento. § 6. Importancia de la nueva normativa ----- 154
- Art. 1719. Asunción de riesgos.** § 1. Asunción de riesgos. Análisis de la normativa del Código Civil. § 2. Asunción de riesgos. Análisis de la normativa del Código Civil y Comercial. a) Noción. b) Características. § 3. Figura jurídica controvertida. § 4. Diferencias entre asunción de riesgos y hecho de la víctima. § 5. Casos. a) Asunción de riesgos en el deporte. b) Asunción de riesgos en el transporte benévolo. § 6. Configuración de la asunción de riesgos como hecho de la víctima. a) Hecho de la víctima. Noción. b) Requisitos. 1. Causalidad adecuada. 2. La responsabilidad debe ser atribuida directamente al hecho de la víctima. 3. Determinación cierta del hecho de la víctima. § 7. Acto de abnegación o altruismo. Resarcimiento y legitimación. a) Resarcimiento. b) Legitimación del damnificado contra el autor del hecho que ha dado lugar al acto de abnegación o altruismo. c) Legitimación del damnificado contra el beneficiado por el acto de abnegación. § 8. Importancia de la nueva normativa ----- 170
- Art. 1720. Consentimiento del damnificado.** § 1. Consentimiento informado. Análisis de la normativa del Código Civil. § 2. Consentimiento del damnificado. Análisis de la normativa del Código Civil y Comercial. a) Antecedentes. b) Efectos. c) Requisitos. d) Invalidez. 1. Que se trate de bienes indisponibles. 2. Que estuviere en contra del ordenamiento jurídico. 3. Que haya ausencia u omisión de la información debida. 4. Que se trate de cláusulas abusivas. § 3. El consentimiento informado en el ámbito de la responsabilidad civil médica. § 4. Importancia de la nueva normativa ----- 185

| | |
|---|-----|
| Art. 1721. Factores de atribución. § 1. Introducción. § 2. Factores de atribución subjetivos y objetivos. § 3. La culpa como cláusula de cierre del sistema. a) La culpa como factor de atribución residual. Distintas teorías. b) La norma de integración prevista en el art. 1721 ----- | 197 |
| Art. 1722. Factor objetivo. § 1. Introducción. § 2. Los factores objetivos de atribución. a) El riesgo. 1. La teoría del riesgo creado. 2. La teoría del riesgo beneficioso. 3. La solución en el Código Civil y Comercial. b) La garantía. c) La equidad ----- | 204 |
| Art. 1723. Responsabilidad objetiva. § 1. Responsabilidad objetiva ----- | 208 |
| Art. 1724. Factores subjetivos. § 1. Los factores subjetivos de atribución. § 2. La culpa. a) La noción de culpa. b) La teoría de la prestación de culpas. La cuestión en el derecho argentino. § 3. El dolo. — La trascendencia del dolo en el derecho de daños. 1. Prohibición de dispensa. 2. Extensión del resarcimiento y previsibilidad contractual. 3. Responsabilidad por las costas devengadas en el proceso de daños. 4. El dolo que configura la antijuridicidad ----- | 212 |
| § 1. Introducción. § 2. Unificación de las órbitas de la responsabilidad civil. § 3. Concepto de culpa. § 4. La culpa como defecto de conducta. § 5. La voluntariedad del acto. § 6. La graduación de la culpa. § 7. Elementos de la culpa. § 8. La manifestación de la culpa: imprudencia, negligencia e impericia. § 9. Apreciación de la culpa. § 10. La naturaleza de la obligación y las circunstancias de persona, tiempo y lugar. § 11. La culpa como norma de cierre. § 12. La culpa y la antijuridicidad. § 13. La culpa y el daño. § 14. La culpa psicológica y la conducta normativa. § 15. La culpa social y la culpa objetiva. § 16. Culpa grave y dolo. § 17. La prueba de la culpa. § 18. Unidad y pluralidad de la culpa. § 19. La culpa civil y la culpa penal. § 20. La culpa profesional. § 21. Los casos de responsabilidad subjetiva. § 22. La dispensa de la culpa. § 23. Obligaciones de medios y de resultado. § 24. El dolo. Concepto. § 25. El dolo eventual. § 26. Carga de la prueba. § 27. Efectos. § 28. Dispensa del dolo. § 29. Casos de responsabilidad por dolo. § 30. Atenuación de la responsabilidad y dolo. § 31. Diferencia entre la culpa y el dolo ----- | 219 |
| Art. 1725. Valoración de la conducta. § 1. Apreciación de la culpa ----- | 255 |
| § 1. Introducción. § 2. El deber de obrar con mayor prudencia y pleno conocimiento. § 3. La confianza especial. § 4. Condición especial y facultad intelectual. § 5. Conclusión ----- | 258 |
| Arts. 1726/27. Relación causal. Tipos de consecuencias. § 1. Introducción. a) La relación de causalidad como presupuesto de la responsabilidad civil. b) Funciones de la relación de causalidad en la responsabilidad civil. c) Causalidad material y causalidad jurídica. d) El problema causal y la ciencia. e) Causalidad y culpabilidad. § 2. Las diversas teorías sobre el nexo causal. a) Teoría de la equivalencia de las condiciones. 1. La fórmula de la «conditio sine qua non». 2. Valoración crítica de la teoría de la equivalencia y de la «conditio sine qua non». 3. Vigencia de la teoría de la equivalencia y de su fórmula. b) Teoría de la causa próxima. c) Teorías de la causa eficiente y de la causa preponderante. 1. Teoría de la condición más activa o más eficaz. 2. Teoría de la condición de carácter más decisivo para la cualidad del efecto. 3. Teoría de la causa eficiente («stricto sensu»). 4. Teoría de la condición pre- | |

| | |
|---|-----|
| ponderante. 5. Críticas. d) Teoría de la causalidad adecuada. 1. Análisis «in abstracto» del problema causal. 2. Variantes de formulación. 3. La interrupción del nexo causal. 4. Críticas. 5. Influencia actual. e) Teoría de la impronta continua del mal. § 3. La relación de causalidad en el derecho civil argentino antes del Código Civil y Comercial de la Nación. a) El Código Civil de Vélez Sarsfield y la reforma de la ley 17.711. b) Los últimos proyectos de reforma. § 4. Las normas del Código Civil y Comercial. a) Observaciones generales. b) Clasificación legal de las consecuencias. 1. Consecuencias inmediatas. 2. Consecuencias mediatas. 3. Consecuencias casuales. 4. Criterio para establecer la previsibilidad de las consecuencias en el Código. 5. Régimen de imputación de las consecuencias ----- | 264 |
| § 1. Artículo 1726. Relación causal. a) La importancia de la relación de causalidad. b) La causalidad en la responsabilidad objetiva y subjetiva. c) Causa, condición y ocasión. d) Teoría de la causalidad adecuada. e) El análisis de la causalidad. f) Valoración de la mayor previsibilidad de las consecuencias. g) Causalidad conjunta, acumulativa y disyunta. h) La fractura del nexo causal. i) Concurrencia en la producción de un resultado. j) Relación entre la causalidad y la culpabilidad. k) Las funciones de la relación de causalidad. l) Las presunciones de causalidad. m) La imputación de las consecuencias. n) Prueba de la relación causal. § 2. Artículo 1727. Tipos de consecuencias. a) Introducción. La terminología empleada. b) Las consecuencias ----- | 313 |
| Art. 1728. Previsibilidad contractual. § 1. Introducción. § 2. Ámbito de aplicación. § 3. Extensión del resarcimiento. 4. Existencia de dolo. § 5. Obligaciones de dar dinero ----- | 332 |
| § 1. Introducción. § 2. Los límites del resarcimiento del daño contractual en el régimen del Código derogado. a) Criterio que consideraba que el art. 520 del CC regía para todo incumplimiento no doloso y limitaba el resarcimiento a las consecuencias inmediatas que configuraran daños intrínsecos. b) Criterio que consideraba que el art. 520 del CC regía para todo incumplimiento no doloso y limitaba el resarcimiento a las consecuencias inmediatas, fueran daños intrínsecos o extrínsecos. c) Criterio que restringía la aplicación del art. 520 y expandía el régimen general del art. 901 y ss. del CC al ámbito contractual. d) Criterio que consideraba que el art. 520 regía para todo incumplimiento no doloso y establecía como límite las consecuencias «inmediatas-necesarias» previsibles por ser intrínsecas al contenido del contrato. § 3. La tendencia unificadora del régimen de la responsabilidad civil en nuestro derecho. § 4. La regla de la previsibilidad del daño al tiempo del contrato. a) Orígenes y evolución de la regla; el pensamiento de Pothier. b) Difusión de la regla en el derecho continental europeo. c) La regla en el common law: «Hadley v. Baxendale». d) La limitación del daño contractual en las tendencias de uniformidad normativa. § 5. La regla de la previsibilidad contractual en el Código Civil y Comercial. a) Ámbito de aplicación. 1. Rige exclusivamente en el ámbito contractual. 2. No rige en casos de daños a la persona. 3. No es aplicable cuando exista dolo. b) Los contornos de la regla de la previsibilidad contractual. 1. Daños previsibles e imprevisibles. 2. Fuentes de conocimiento del daño particular o propio. 3. Momento con referencia al cual se determina la previsibilidad del daño. 4. Criterio de previsibilidad. 5. Previsibilidad de la clase de consecuencia dañosa o de su magnitud. c) Los fundamentos de la regla ----- | 337 |

- Art. 1729. Hecho del damnificado.** § 1. Introducción. § 2. Eximición total o parcial de la responsabilidad. § 3. «Hecho del damnificado» vs. «culpa de la víctima». § 4. La asunción de riesgos. § 5. El consentimiento del damnificado. § 6. La culpa y otras circunstancias como excepciones 370
- Art. 1730. Caso fortuito. Fuerza mayor.** § 1. Concepto. Sinónimos. § 2. Requisitos. a) Extranidad o exterioridad. b) Imprevisibilidad. c) Inevitabilidad. d) Actualidad. e) Insuperabilidad. § 3. La prueba. § 4. Responsabilidad por caso fortuito o por imposibilidad de cumplimiento 377
- Art. 1731. Hecho de un tercero.** § 1. «Hecho de un tercero» vs. «culpa de un tercero». § 2. Eximente total o parcial. § 3. Tercero por quien no se debe responder. § 4. Prueba 381
- Art. 1732. Imposibilidad de cumplimiento.** § 1. Introducción. § 2. Metodología. § 3. La imposibilidad de cumplimiento. Requisitos. a) Sobreviniente. b) Imposibilidad material, legal o moral. c) Definitiva. d) Objetiva. e) Absoluta. f) Ajena al deudor. § 4. Efectos. § 5. La buena fe y el abuso del derecho 383
- § 1. La imposibilidad de cumplimiento. § 2. Imposibilidad física, jurídica y moral. § 3. Características que la imposibilidad debe reunir para exonerar al obligado. a) Sobreviniente. b) Objetiva. c) Absoluta. d) Definitiva. e) No imputable al obligado. § 4. Efectos de la imposibilidad 389
- Art. 1733. Responsabilidad por caso fortuito o por imposibilidad de cumplimiento.** § 1. Supuestos comprendidos en la norma. § 2. Asunción contractual del caso fortuito. § 3. Casos en que la ley priva de eficacia al caso fortuito. § 4. La exterioridad como requisito del caso fortuito. a) Caracterización y supuestos comprendidos. b) La cuestión de los «riesgos del desarrollo». c) Infecciones intrahospitalarias 400
- Art. 1734. Prueba de los factores de atribución y de las eximentes.** § 1. La carga de la prueba. § 2. Carga de la prueba del factor de atribución. a) Principio general. b) La diferente configuración del factor de atribución en la responsabilidad obligacional y en la aquiliana, y su proyección en materia probatoria. c) Prueba del factor de atribución en la responsabilidad obligacional. § 3. Carga de la prueba de las eximentes 411
- Art. 1735. Facultades judiciales.** § 1. Introducción. § 2. La carga de la prueba y la teoría de la carga probatoria dinámica. a) Ausencia de base legal que lo habilite. b) Violación del derecho de defensa. § 3. La inclusión normativa de la doctrina de las cargas dinámicas probatorias en el Código Civil y Comercial. § 4. Momento procesal para hacer uso de la norma 417
- Art. 1736. Prueba de la relación de causalidad.** § 1. Introducción. § 2. Finalidad de la prueba de la relación causal. § 3. El principio general. La carga de la prueba recae sobre el actor. § 4. Las excepciones al principio general. Presunciones de causalidad y de adecuación causal. a) Presunciones legales de causalidad. b) Presunciones de adecuación causal. § 5. Prueba de las eximentes. § 6. La inaplicabilidad de la teoría de las cargas probatorias dinámicas 428

Sección 4ª – Daño resarcible

- Art. 1737. Concepto de daño.** § 1. La definición del Código Civil y Comercial en el actual contexto del derecho de daños. § 2. El concepto brindado por el Código Civil y

- Comercial. Las razones de su significado. a) Posturas en torno al concepto de daño resarcible. 1. El daño como detrimento de un bien jurídico. 2. El daño como violación de un derecho subjetivo. 3. El daño como lesión a un interés jurídico. 4. El daño definido por sus trascendidos, repercusiones o resultados. b) El concepto brindado por el Código Civil y Comercial 434
- Art. 1738. Indemnización.** § 1. Indemnización. § 2. Daño patrimonial y daño moral. Concepto. Remisión. § 3. Daño emergente y lucro cesante. § 4. Daño contractual y extracontractual. § 5. Daño compensatorio y daño moratorio. § 6. Daño común y daño propio. § 7. Daño directo y daño indirecto. § 8. Daño actual y daño futuro. § 9. Daño instantáneo y daño continuado. § 10. Daño consolidado y daño variable. § 11. Daño al interés negativo y al interés positivo 449
- § 1. Resarcimiento. § 2. Fuente de daños jurídicos patrimoniales o extrapatrimoniales. a) «La indemnización comprende». b) «La pérdida o disminución del patrimonio de la víctima». c) «El lucro cesante en el beneficio económico esperado de acuerdo a la probabilidad objetiva de su obtención. d) «La pérdida de chances». e) «Consecuencias de la violación de los derechos personalísimos de la víctima». f) «De su integridad personal, su salud psicofísica». g) «De sus afeciones espirituales legítimas». h) «De las que resultaren de la interferencia en su proyecto de vida» 454
- Art. 1739. Requisitos.** § 1. El daño debe ser cierto, ya sea actual o futuro. La cuestionada pérdida de la chance como daño indemnizable. § 2. El daño debe ser personal. § 3. El daño debe ser subsistente 461
- Art. 1740. Reparación plena.** § 1. El principio de la reparación plena. La constitucionalización del derecho de daños. a) El camino hacia la constitucionalización del derecho de daños. b) El principio de la reparación plena. Sus similitudes y diferencias con el concepto de reparación integral. c) El derecho constitucional a la reparación plena. § 2. La regla del reintegro específico. La publicación de la sentencia como modo de alcanzar la reparación plena 468
- Art. 1741. Indemnización de las consecuencias no patrimoniales.** § 1. Aclaración previa. Concepto. Remisión. § 2. Régimen del daño moral en el derogado Código Civil argentino. El problema de la legitimación activa para reclamarlo. — La controvertida cuestión de la legitimación activa del daño moral. § 3. El Código Civil y Comercial argentino. El régimen de la reparación de las consecuencias no patrimoniales. § 4. Transmisión de la acción resarcitoria del daño moral. § 5. Prueba del daño moral 477
- Art. 1742. Atenuación de la responsabilidad.** § 1. Atenuación de la responsabilidad 486
- Art. 1743. Dispensa anticipada de la responsabilidad.** § 1. Dispensa anticipada de la responsabilidad 487
- Art. 1744. Prueba del daño.** § 1. La carga de la prueba del daño. La regla general. § 2. Las excepciones. a) Las presunciones de daño. 1. Las presunciones legales de daño absolutas y relativas. 2. Las presunciones judiciales de daño. b) Los daños que surgen notorios de los hechos 489
- Art. 1745. Indemnización por fallecimiento.** § 1. Cuestiones generales sobre la indemnización por fallecimiento. § 2. Los gastos para asistencia y posterior funeral de la víctima. § 3. Lo necesario para alimentos del cónyuge, conviviente e hijos. a) Con-

| | | | |
|---|-----|---|-----|
| cepto. <i>b)</i> Legitimados activos de la norma. <i>c)</i> Las variables a considerar para fijar la indemnización. 1. El tiempo probable de vida de la víctima. 2. Las condiciones personales de la víctima. 3. Las condiciones personales de los reclamantes. 4. La utilización de fórmulas matemáticas para determinar el monto. § 4. La pérdida de chance de ayuda futura por la muerte de un hijo. <i>a)</i> Concepto. <i>b)</i> Pautas para fijar el monto indemnizatorio ----- | 495 | contractual y extracontractual. <i>c)</i> Ámbito de aplicación de la norma. § 3. Factor de atribución de la responsabilidad del principal. <i>a)</i> Teorías subjetivas. <i>b)</i> Teorías objetivas. 1. La teoría de la representación o la sustitución. 2. La teoría del riesgo. 3. La teoría de la garantía. La subordinación como fundamento. § 4. Presupositos de la responsabilidad del principal por el hecho del dependiente. <i>a)</i> La dependencia. 1. Función en interés del principal. 2. Subordinación. 3. Encargo. <i>b)</i> Relación entre la función y el daño. <i>c)</i> Dependencia aparente. <i>d)</i> El acto ilícito del dependiente. § 5. La acción contra el principal y el dependiente ----- | 558 |
| Art. 1746. Indemnización por lesiones o incapacidad física o psíquica. § 1. Introducción. § 2. Cuestiones generales sobre las lesiones o incapacidad física o psíquica. § 3. Los métodos de cuantificación de la incapacidad sobreviniente. <i>a)</i> Las problemáticas y los desafíos de la cuantificación de daños. <i>b)</i> El método del prudente arbitrio judicial. <i>c)</i> El método que utiliza fórmulas matemáticas. 1. La fórmula contenida en el Código Civil y Comercial. 2. Las variables o componentes de la fórmula. § 4. Los gastos médicos, farmacéuticos y de transporte ----- | 504 | Art. 1754. Hecho de los hijos. § 1. Introducción. § 2. Régimen del Código Civil. § 3. Régimen del Código Civil y Comercial. § 4. Contenido de la norma. § 5. Responsabilidad parental: funciones que la integran. § 6. Responsabilidad solidaria de ambos progenitores. § 7. Vinculos desavenidos entre los progenitores. § 8. Progenitores adolescentes. § 9. Carácter indirecto o directo de la responsabilidad paterna. § 10. Demanda dirigida contra los padres y el hijo menor. Principal o subsidiaria. § 11. Acción de repetición. § 12. Requisitos. <i>a)</i> Causación de un daño por el hijo menor. <i>b)</i> Minoridad. — Hijo mayor de edad incapaz. <i>c)</i> Convivencia. § 13. Responsabilidad concurrente del hijo. <i>a)</i> Hijo menor de diez años. <i>b)</i> Hijo menor, mayor de diez años ----- | 573 |
| Art. 1747. Acumulabilidad del daño moratorio. § 1. Introducción. § 2. El valor de la prestación y los mayores daños derivados del incumplimiento. § 3. El daño moratorio y compensatorio. § 4. La cláusula penal ----- | 515 | Art. 1755. Cesación de la responsabilidad paterna. § 1. Fundamento en el Código Civil. <i>a)</i> Culpa en la vigilancia. <i>b)</i> Culpa en la educación. <i>c)</i> Teoría de ambas culpas acumuladas. <i>d)</i> Teoría del fundamento económico. <i>e)</i> Culpa social. § 2. Eximentes admitidos en el Código Civil. § 3. Fundamento según el Código Civil y Comercial de la Nación. § 4. Eximentes admitidos en el Código Civil y Comercial. <i>a)</i> Vigilancia de otra persona. <i>b)</i> Menor que trabaja ----- | 587 |
| Art. 1748. Curso de los intereses. § 1. Los intereses. § 2. Cómputo de los intereses. <i>a)</i> Su evolución. Diferentes posturas. 1. El porqué de la controversia. 2. Los plenarios «Iribarren» y «Gómez». <i>b)</i> El cómputo de los intereses en la órbita contractual. <i>c)</i> El cómputo de los intereses en el Código Civil y Comercial ----- | 520 | Art. 1756. Otras personas encargadas. § 1. Tratamiento en el Código Civil. § 2. Régimen del Código Civil. § 3. Carácter de la responsabilidad. § 4. Tutela especial. § 5. Fundamento. § 6. Eximentes. § 7. Requisitos. <i>a)</i> Causación de un daño por el menor o insano. <i>b)</i> Minoridad o incapacidad. <i>c)</i> Tutela o curatela otorgada judicialmente. <i>d)</i> Convivencia. § 8. Responsabilidad del establecimiento ----- | 596 |
| Sección 5ª – Responsabilidad directa | | Sección 7ª – Responsabilidad derivada de la intervención de cosas y de ciertas actividades | |
| Art. 1749. Sujetos responsables. § 1. Responsable directo. § 2. Ámbitos en los que opera la responsabilidad directa. § 3. Daño extracontractual. § 4. Incumplimiento obligacional ----- | 526 | Art. 1757. Hecho de las cosas y actividades riesgosas. § 1. Introducción. § 2. Evolución histórica. <i>a)</i> De la atribución de responsabilidad por culpa a la responsabilidad objetiva por riesgo. <i>b)</i> Evolución histórica en el derecho argentino. 1. La responsabilidad por el hecho de las cosas en el Código derogado antes de su reforma. 2. La reforma instaurada por la ley 17.711. § 3. La responsabilidad por el hecho de las cosas en el Código Civil y Comercial. <i>a)</i> El daño ocasionado por el vicio o riesgo de la cosa. 1. Cosas riesgosas. 2. Cosas viciosas. <i>b)</i> Vínculo causal entre el hecho de la cosa y el daño padecido. § 4. El régimen de responsabilidad en los daños causados por el vicio o riesgo de la cosa. § 5. Responsabilidad por actividades peligrosas. <i>a)</i> Antecedentes de la responsabilidad por actividades peligrosas en la doctrina y jurisprudencia nacionales anteriores a la reforma. <i>b)</i> Ámbito de aplicación. 1. Actividad riesgosa o peligrosa por su propia naturaleza. 2. Actividad riesgosa por los medios empleados. 3. Actividad riesgosa o peligrosa por las circunstancias de su realización. <i>c)</i> Los eximentes en la responsabilidad | |
| Art. 1750. Daños causados por actos involuntarios. § 1. Introducción. § 2. Antecedentes históricos. § 3. Las soluciones vigentes en los diferentes sistemas jurídicos. § 4. Evolución en nuestro derecho. § 5. Ámbito de aplicación. <i>a)</i> Regula la responsabilidad directa. <i>b)</i> Opera en casos de responsabilidad subjetiva. <i>c)</i> Se aplica tanto en la responsabilidad civil extracontractual como contractual. § 6. Condiciones del régimen legal. <i>a)</i> Un acto involuntario. <i>b)</i> Antijuricidad. <i>c)</i> Comportamiento que en sus manifestaciones exteriores aparezca como un acto reprochable. § 7. Régimen de la responsabilidad. § 8. Fundamento de la responsabilidad. § 9. Fuerza irresistible ----- | 531 | | |
| Art. 1751. Pluralidad de responsables. § 1. Concurrencia plural en la producción del daño. § 2. La relación de causalidad. Diversos tipos. § 3. Las pluralidades solidarias y concurrentes en el Código. <i>a)</i> Pluralidad solidaria. <i>b)</i> Pluralidad concurrente. § 4. Las obligaciones concurrentes en la responsabilidad civil ----- | 552 | | |
| Art. 1752. Encubrimiento. § 1. El encubrimiento. § 2. Alcances civiles ----- | 557 | | |
| Sección 6ª – Responsabilidad por el hecho de terceros | | | |
| Art. 1753. Responsabilidad del principal por el hecho del dependiente. § 1. Síntesis. § 2. Interpretación de la norma. <i>a)</i> Introducción. <i>b)</i> Diferencias entre la responsabilidad | | | |

| | |
|---|-----|
| por actividades peligrosas o riesgosas. 1. La causa desconocida que produce el daño. 2. El accionar de un tercero no extraño al riesgo. 3. Eximentes excluidas en el art. 1757 del CCCN | 600 |
| Art. 1758. Sujetos responsables. § 1. Introducción. § 2. La legitimación pasiva en la responsabilidad por el vicio o riesgo de la cosa. a) El dueño. 1. Cosas inmuebles. 2. Cosas muebles no registrables. 3. Cosas muebles registrables. Automotores. b) El guardián. — Las distintas teorías sobre la noción de guardián. I. La guarda material. II. La guarda jurídica. III. La guarda intelectual, o poder de mando sobre la cosa. IV. La guarda provecho. § 3. La noción de guardián en el nuevo Código. Supuestos contemplados. a) La guarda intelectual en el Código Civil y Comercial. b) La guarda provecho en el Código Civil y Comercial. § 4. Responsabilidad del dueño y guardián frente a la víctima. § 5. El uso de la cosa en contra de la voluntad expresa o presunta del dueño o guardián. a) Presupuestos para que se configure la eximente. b) El dueño o guardián debe ser diligente en el cuidado de la cosa. § 6. Actividades riesgosas. Legitimación pasiva. a) El que ejecuta la actividad. b) Quien se sirve de la actividad. c) Quien obtiene un provecho | 618 |
| Art. 1759. Daño causado por animales. § 1. Introducción. § 2. El fundamento de la responsabilidad de los daños causados por los animales en nuestro derecho. a) La cuestión antes de la reforma del año 1968. b) El fundamento luego de la reforma de la ley 17.711. c) El fundamento de la responsabilidad en el Código Civil y Comercial. § 3. La regulación de los daños causados por animales en el Código derogado. a) Legitimación pasiva. b) Cesación de la responsabilidad. c) Otras cuestiones. § 4. La regulación de los daños causados por los animales en el Código Civil y Comercial. a) El régimen. b) Las eximentes. c) Sujetos responsables. 1. El dueño. I. Supuestos de condominio. II. Carácter de la obligación de responder del propietario y prueba de la propiedad. 2. Guardián | 638 |
| Sección 8ª — Responsabilidad colectiva y anónima | |
| Art. 1760. Cosa suspendida o arrojada. § 1. Nociones generales. § 2. La relación de causalidad. Diversos tipos. § 3. Derecho comparado y derecho argentino. § 4. La norma del Código unificado. § 5. Elementos de la responsabilidad civil en la responsabilidad colectiva. § 6. Condiciones de aplicación. § 7. Fundamento. § 8. Manera de responder | 646 |
| Art. 1761. Autor anónimo. § 1. La responsabilidad grupal de autor anónimo. § 2. Las conductas de la sociedad actual. § 3. Los grupos y la fuga de responsabilidad. § 4. Evolución de la cuestión en Francia. § 5. La cuestión en la Argentina. § 6. Fundamento de la responsabilidad: culpa o riesgo. § 7. Manera de responder. § 8. Valoración de la reforma. § 9. Los grupos violentos: el accionar de las patotas y la violencia en el fútbol. § 10. La cuestión de la responsabilidad del equipo médico | 652 |
| Art. 1762. Actividad peligrosa de un grupo. § 1. La responsabilidad riesgosa del grupo. Diferencia con la responsabilidad colectiva anónima. § 2. La relación de causalidad. § 3. La cuestión planteada. § 4. Las actividades riesgosas. § 5. La reforma plasmada. § 6. Requisitos para su procedencia. § 7. Algunos supuestos especiales. a) La cadena de comercialización. b) Las empresas contaminantes | 666 |

LA RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE UN GRUPO QUE DESARROLLA UNA ACTIVIDAD RIESGOSA PARA TERCEROS

Aporte de la profesora doctora DORA MARIANA GESUALDI

| | |
|--|-----|
| § 1. Introducción. § 2. Tratamiento del tema en los códigos del Mercosur. § 3. Daños causados por grupos peligrosos. § 4. Conclusión | 677 |
|--|-----|

Sección 9ª — Supuestos especiales de responsabilidad

| | |
|---|-----|
| Art. 1763. Responsabilidad de la persona jurídica. § 1. Introducción. § 2. Evolución de la responsabilidad extracontractual de la persona jurídica. a) La responsabilidad extracontractual establecida en el antiguo art. 43 del CC redactado por Vélez Sarsfield. 1. Criterio de la irresponsabilidad. 2. Criterios intermedios. 3. Criterios derogatorios. b) La responsabilidad extracontractual establecida en el art. 43 del CC después de la reforma introducida por la ley 17.711. c) La responsabilidad extracontractual establecida en el art. 1763 del CCCN. § 3. Responsabilidad extracontractual de la persona jurídica por los daños que causen quienes las dirigen o administran. a) Cuestiones previas. b) Responsabilidad extracontractual: factor de atribución. c) En ejercicio o con ocasión de la función. d) Personas comprendidas en el art. 1763 del CCCN | 683 |
| Arts. 1764/66. Inaplicabilidad de normas. Responsabilidad del Estado. Responsabilidad del funcionario y del empleado público. § 1. La redacción original del Anteproyecto. Las modificaciones del Poder Ejecutivo nacional. La nueva Ley de Responsabilidad del Estado 26.944. La cuestión competencial. § 2. Breve análisis de la Ley de Responsabilidad del Estado 26.944 | 698 |
| Art. 1767. Responsabilidad de los establecimientos educativos. § 1. Persona responsable. § 2. El fundamento de la responsabilidad examinada. La eximente: el caso fortuito. § 3. El «deban hallarse». § 4. El seguro y unas ligeras variantes. § 5. La tipología de los daños de este tipo y su lamentable ampliación | 714 |
| Art. 1768. Profesionales liberales. § 1. Introducción. § 2. Naturaleza de la responsabilidad del profesional liberal. § 3. La responsabilidad del profesional por el incumplimiento de la prestación principal. § 4. La responsabilidad contractual del profesional liberal por las cosas de las cuales se sirve para el desarrollo de su tarea. § 5. La responsabilidad extracontractual del profesional liberal. En especial respecto de las cosas de las que se sirven para el desarrollo de su actividad | 719 |
| Art. 1769. Accidentes de tránsito. § 1. Daños causados por la circulación de vehículos. Remisión a los arts. 1757 y 1758. § 2. La legitimación activa y pasiva. § 3. Cuestiones generales sobre la circulación en la vía pública | 733 |

ACCIDENTES POR CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

Aporte de la profesora doctora CECILIA CELESTE DANESI

| |
|---|
| § 1. Supuestos incluidos en el término «circulación de vehículos». § 2. Algunos casos relevantes: motocicletas, bicicletas, patines, «hoverboard Swagway», vehículos autónomos, etcétera. § 3. El transporte benévolo y la asunción de riesgos por parte de la víctima. § 4. Rubros indemnizatorios. a) Gastos de repara- |
|---|

| | |
|---|-----|
| ción. 1. Robo o venta del vehículo. 2. Valor del arreglo superior al costo del vehículo. b) Privación de uso. c) Desvalorización venal. d) Lucro cesante proveniente de servicios contratados vía Internet: Uber, Cabify, etcétera. e) El daño moral en los siniestros que solo ocasionaron daños al rodado | 739 |
| Art. 1770. Protección de la vida privada. § 1. Derecho a la intimidad | 755 |
| Art. 1771. Acusación calumniosa. § 1. Daños por acusación calumniosa | 756 |
| Sección 10ª — Ejercicio de las acciones de responsabilidad | |
| Art. 1772. Daños causados a cosas o bienes. Sujetos legitimados. § 1. Daños causados a cosas o bienes. Análisis de la normativa del Código Civil. § 2. Daños causados a cosas o bienes. Análisis de la normativa del Código Civil y Comercial. a) Legitimación para reclamar la indemnización por daños. b) Legitimados para reclamar la indemnización por daños a una cosa o un bien. 1. El titular de un derecho real. 2. El tenedor y el poseedor de buena fe. § 3. Importancia de la nueva normativa | 756 |
| Art. 1773. Acción contra el responsable directo e indirecto. § 1. Acción contra el responsable directo e indirecto. Análisis de la normativa del Código Civil. § 2. Acción contra el responsable directo e indirecto. Análisis de la normativa del Código Civil y Comercial. a) Legitimación activa de la acción resarcitoria. b) Modo de promover la acción contra los responsables directos e indirectos. Obligaciones concurrentes. § 3. Importancia de la nueva normativa | 761 |
| Sección 11ª — Acciones civil y penal | |
| Art. 1774. Independencia. § 1. Relación entre la acción civil y la acción penal. Análisis de la normativa del Código Civil. § 2. Relación entre la acción civil y la acción penal. Análisis de la normativa del Código Civil y Comercial. a) Regla general de independencia de la acción civil y la acción penal. b) Importancia de la relación entre la acción civil y la acción penal. § 3. Cuestiones procesales. § 4. Importancia de la nueva normativa | 765 |
| Art. 1775. Suspensión del dictado de la sentencia civil. § 1. Suspensión del dictado de la sentencia civil. Análisis de la normativa del Código Civil. § 2. Suspensión del dictado de la sentencia civil. Análisis de la normativa del Código Civil y Comercial. a) Regla general. b) Excepciones. 1. Extinción de la acción penal. 2. Demora excesiva de la conclusión del proceso penal. 3. Existencia del factor objetivo. § 3. Importancia de la nueva normativa | 770 |
| Art. 1776. Condena penal. § 1. Efectos de la sentencia condenatoria penal en proceso civil. Análisis de la normativa del Código Civil. § 2. Efectos de la sentencia condenatoria penal en el proceso civil. Análisis de la normativa del Código Civil y Comercial. — Aplicación del principio de autoridad de la cosa juzgada. 1. Existencia del hecho. 2. Culpabilidad del condenado. § 3. Importancia de la nueva normativa | 779 |
| Art. 1777. Inexistencia del hecho, de autoría, de delito o de responsabilidad penal. § 1. Decisión de la sentencia penal sobre la inexistencia del hecho, de autoría, de delito o de responsabilidad penal. Análisis de la normativa del Código Civil. § 2. Efectos de la sentencia penal sobre la inexistencia del hecho, la autoría, el delito o la responsabilidad penal. Análisis de la normativa del Código Civil y Co- | |

| | |
|--|-----|
| mercial. a) Influencia de la sentencia penal absolutoria sobre la sentencia civil. 1. Inexistencia del hecho principal. 2. Inexistencia de la culpabilidad. 3. Inexistencia de participación en el hecho. § 3. Sobreseimiento. § 4. Equiparación de todas las sentencias penales. § 5. Importancia de la nueva normativa | 784 |
| Art. 1778. Excusas absolutorias. § 1. Excusas absolutorias. Análisis de la normativa del Código Civil. § 2. Excusas absolutorias. Análisis de la normativa del Código Civil y Comercial. a) Noción. b) Fundamento. c) Características. d) Aplicación. § 3. Independencia de la acción civil de las excusas absolutorias. a) Regla general. b) Excepciones. c) Fundamento. § 4. Importancia de la nueva normativa | 795 |
| Art. 1779. Impedimento de reparación del daño. § 1. Impedimento de reparación del daño. Análisis de la normativa del Código Civil. § 2. Impedimento de reparación del daño. Nociones generales. Análisis de la normativa del Código Civil y Comercial. a) Causas que impiden el resarcimiento. b) Prueba de la verdad o «exceptio veritatis». § 3. Impedimento para reclamar el resarcimiento por homicidio. § 4. Coautoría o complicidad en la muerte de la víctima del homicidio. § 5. Omisión de impedir el hecho fatal pudiendo hacerlo. § 6. Importancia de la nueva normativa | 799 |
| Art. 1780. Sentencia penal posterior. § 1. Efectos de la sentencia penal posterior a la sentencia civil. Análisis de la normativa del Código Civil. § 2. Efectos de la sentencia penal posterior a la sentencia civil. Análisis de la normativa del Código Civil y Comercial. a) Regla general. b) Excepciones. § 3. Revisión de la sentencia penal y su influencia en la sentencia civil. § 4. Revisión de la sentencia civil que decide sobre casos de responsabilidad objetiva. § 5. Otros casos que la ley prevea. § 6. Repetición de lo pagado. § 7. Importancia de la nueva normativa | 806 |
| Capítulo 2 — Gestión de negocios | |
| Art. 1781. Definición. § 1. Gestión de negocios ajenos | 813 |
| Art. 1782. Obligaciones del gestor. § 1. Obligaciones del gestor | 815 |
| Art. 1783. Conclusión de la gestión. § 1. Modos de conclusión de la gestión | 818 |
| Art. 1784. Obligación frente a terceros. § 1. Obligación del gestor frente a terceros | 818 |
| Art. 1785. Gestión conducida útilmente. § 1. Utilidad de la gestión | 819 |
| Art. 1786. Responsabilidad del gestor por culpa. § 1. Responsabilidad por culpa | 821 |
| Art. 1787. Responsabilidad del gestor por caso fortuito. § 1. Responsabilidad por caso fortuito | 822 |
| Art. 1788. Responsabilidad solidaria. § 1. Solidaridad | 823 |
| Art. 1789. Ratificación. § 1. Ratificación | 823 |
| Art. 1790. Aplicación de normas del mandato. § 1. Aplicación supletoria del mandato | 824 |
| Capítulo 3 — Empleo útil | |
| Art. 1791. Caracterización. § 1. Empleo útil | 824 |
| Art. 1792. Gastos funerarios. § 1. Gastos funerarios | 825 |
| Art. 1793. Obligados al reembolso. § 1. Obligados al reembolso | 825 |

Capítulo 4 — Enriquecimiento sin causa

Sección 1ª — Disposiciones generales

- Art. 1794. Caracterización.** § 1. Enriquecimiento sin causa: concepto. § 2. Antecedentes históricos. § 3. Derecho comparado. Metodología del Código. § 4. Fundamento. § 5. Requisitos para el ejercicio de la «actio in rem verso». a) Enriquecimiento del demandado. b) Empobrecimiento del accionante. c) Correlación entre el empobrecimiento y enriquecimiento. d) Ausencia de causa. e) Expresa disposición legal y subsidiariedad. § 6. Efectos. a) Carácter de la acción. b) Modo de ejercicio. c) Contenido de la acción. d) Extensión de la acción. e) Valuación del reintegro. f) Accesorios. g) Prueba. h) Prescripción 826
- Art. 1795. Improcedencia de la acción.** § 1. Procedencia de la «actio in rem verso». § 2. Aplicación excluyente del enriquecimiento sin causa. § 3. Aplicación subsidiaria del enriquecimiento sin causa 839

Sección 2ª — Pago indebido

- Arts. 1796/99. Casos. Irrelevancia del error. Alcances de la repetición. Situaciones especiales** § 1. Metodología del Código Civil. a) Antecedentes históricos. b) Fundamento. 1. Tesis restringida. 2. Tesis amplia. c) Nuestro parecer. § 2. Metodología del Código Civil y Comercial de 2014. § 3. Art. 1796. Casos. § 4. Art. 1797. Irrelevancia del error. § 5. Art. 1798. Alcances de la repetición. § 6. Art. 1799. Situaciones especiales. § 7. Nuestro parecer 844

Capítulo 5 — Declaración unilateral de voluntad

Sección 1ª — Disposiciones generales

- Art. 1800. Regla general.** § 1. Declaración unilateral de la voluntad. Concepto. § 2. La declaración de voluntad unilateral como causa fuente de obligaciones. a) Tesis negativas. b) Tesis positivas. § 3. Derecho comparado. La voluntad unilateral en el Código Civil. La recepción de la figura en el Código Civil y Comercial de la Nación. a) Sistema francés. b) Sistema germano. § 4. Presupuestos de validez de la eficacia generadora de obligaciones. a) Condiciones genéricas de validez. b) Condiciones especiales de validez. 1. Existencia de una voluntad cierta y precisa. 2. Causa de la obligación. 3. Subsidiariedad. 4. Excepcionalidad. 5. Existencia de un plazo. § 5. Efectos. Ámbito de actuación de la voluntad unilateral. Retracción 850
- Art. 1801. Reconocimiento y promesa de pago.** § 1. Promesa unilateral de pago y causa de la obligación. § 2. Presunción de causa. § 3. Promesa unilateral de pago y reconocimiento 862
- Art. 1802. Cartas de crédito.** § 1. Cartas de créditos como declaraciones unilaterales de la voluntad. Concepto. Hipótesis incluidas. § 2. Cartas de crédito y cartas de recomendación o patrocinio 865

Sección 2ª — Promesa pública de recompensa

- Art. 1803. Obligatoriedad.** § 1. Concepto. Las ofertas públicas como causa fuente de las obligaciones. a) Tesis contractualista. b) Tesis mixta. c) Tesis autónoma. § 2. Ca-

lificación de la figura. Metodología. § 3. Condiciones de validez y de eficacia. a) Obtención de un resultado. b) Divulgación. c) Contenido 868

- Art. 1804. Plazo expreso o tácito.** § 1. Promesa unilateral de recompensa y plazo. § 2. Caducidad de la promesa pública de recompensa 873
- Art. 1805. Revocación.** § 1. Retracción de la promesa de recompensa. § 2. Condiciones de la revocación 874
- Art. 1806. Atribución de la recompensa. Cooperación de varias personas.** § 1. Concurrencia de acreedores. § 2. Resultado alcanzado por más de una persona. § 3. Colaboración por más de una persona 877

Sección 3ª — Concurso público

- Art. 1807. Concurso público.** § 1. Concurso público y promesa pública de recompensa. Concepto. § 2. Condiciones de validez. a) Fijación de plazo. b) Bases del concurso. c) «lus variandi». d) Designación y adjudicación del premio o de la prestación. e) Impugnación del dictamen. § 3. Revocación. § 4. Propiedad de los trabajos presentados. § 5. Concursos públicos dirigidos a consumidores o usuarios. § 6. Concursos públicos en el ámbito del derecho administrativo. § 7. Concursos públicos y contratos de juego y apuesta 880
- Art. 1808. Destinatarios.** § 1. Determinación de los destinatarios. § 2. Prohibiciones 886
- Art. 1809. Decisión del jurado.** § 1. Carácter vinculante del dictamen. § 2. Paridad de méritos. § 3. Concurso declarado desierto 888

Sección 4ª — Garantías unilaterales

- Art. 1810. Garantías unilaterales.** § 1. Noción y naturaleza jurídica. § 2. Recepción legislativa. § 3. Limitación a las excepciones. Carácter autónomo. § 4. Las acciones rectorias. § 5. Las diferencias entre la garantía unilateral y otras figuras jurídicas. § 6. Negocio abstracto. § 7. Extinción. § 8. Aviso de pago 890
- Art. 1811. Sujetos.** § 1. Limitación respecto de los sujetos que pueden obligarse 900
- Art. 1812. Forma.** § 1. Forma y plazos 901
- Art. 1813. Cesión de garantía.** § 1. La cesión del crédito 903
- Art. 1814. Irrevocabilidad.** § 1. Alcances de la irrevocabilidad 904

Capítulo 6 — Títulos valores

§ 1. Introducción 904

Sección 1ª — Disposiciones generales

- Art. 1815. Concepto.** § 1. Noción general de títulos valores en el Código y denominación 920
- Art. 1816. Autonomía.** § 1. La consagración del principio de autonomía. La ley de circulación. El rol de la buena fe en la adquisición de los títulos valores 923
- Art. 1817. Pago liberatorio.** § 1. El pago. Principio general. Efectos. Excepciones 924
- Art. 1818. Accesorios.** § 1. Accesorios 926
- Art. 1819. Titularidad.** § 1. Titularidad. Elementos constitutivos 926
- Art. 1820. Libertad de creación.** § 1. Libertad de creación de títulos valores. Procedencia y límites 928

| | |
|---|-----|
| Art. 1821. Defensas oponibles. § 1. Las defensas oponibles en materia cambiaria | 930 |
| Art. 1822. Medidas precautorias. § 1. Medidas precautorias | 933 |
| Art. 1823. Firmas falsas y otros supuestos. § 1. Autonomía en la adquisición de los títulos valores. La noción de independencia de la obligación cambiaria | 935 |
| Art. 1824. Incumplimiento del asentimiento conyugal. § 1. Requisito del asentimiento conyugal. Su incumplimiento | 936 |
| Art. 1825. Representación inexistente o insuficiente. § 1. Representación cambiaria | 937 |
| Art. 1826. Responsabilidad. § 1. Responsabilidad, solidaridad y garantías cambiarias | 938 |
| Art. 1827. Novación. § 1. Novación | 940 |
| Art. 1828. Títulos representativos de mercaderías. § 1. Títulos representativos de mercaderías | 941 |
| Art. 1829. Cuotapartes de fondos comunes de inversión. § 1. Cuotapartes de fondos comunes de inversión | 942 |
| Sección 2ª – Títulos valores cartulares | |
| Art. 1830. Necesidad. § 1. El principio de necesidad en los títulos valores cartulares | 943 |
| Art. 1831. Literalidad. § 1. Literalidad. Alcance general del principio | 944 |
| Art. 1832. Alteraciones. § 1. Alteraciones. Efectos | 945 |
| Art. 1833. Requisitos. Contenido mínimo. § 1. Requisitos formales. El rigor cambiario | 947 |
| Art. 1834. Aplicación subsidiaria. § 1. Aplicación subsidiaria | 949 |
| Art. 1835. Títulos impropios y documentos de legitimación. § 1. Títulos impropios y documentos de legitimación | 949 |
| Art. 1836. Desmaterialización e ingreso en sistemas de anotaciones en cuenta. § 1. Desmaterialización en los títulos valores. Criterio del CCCN | 950 |
| Parágrafo 1º – Títulos valores al portador | |
| Art. 1837. Concepto. § 1. Títulos valores al portador, concepto y transmisión | 951 |
| Parágrafo 2º – Títulos valores a la orden | |
| Art. 1838. Tipificación. § 1. Títulos valores a la orden. Inserción de cláusula derogatoria «no a la orden». Efectos | 952 |
| Art. 1839. Endoso. § 1. La ley de circulación en los títulos valores a la orden. Formas del endoso y efectos | 954 |
| Art. 1840. Condición y endoso parcial. § 1. El endoso bajo condición. Endoso parcial. Efectos | 955 |
| Art. 1841. Tiempo del endoso. § 1. Tiempo del endoso | 956 |
| Art. 1842. Legitimación. § 1. Legitimación. Presupuestos | 957 |
| Art. 1843. Endoso en blanco. § 1. Endoso en blanco | 958 |
| Art. 1844. Endoso en procuración. § 1. Endoso en procuración. Efectos | 958 |
| Art. 1845. Endoso en garantía. § 1. Endoso en garantía. Efectos | 959 |
| Art. 1846. Responsabilidad. § 1. Responsabilidad. Limitación | 960 |

| | |
|---|-----|
| Parágrafo 3º – Títulos valores nominativos endosables | |
| Art. 1847. Régimen. § 1. Régimen de los títulos nominativos endosables | 961 |
| Art. 1848. Reglas aplicables. § 1. Reglas aplicables | 962 |
| Parágrafo 4º – Títulos valores nominativos no endosables | |
| Art. 1849. Régimen. § 1. Régimen de los títulos valores nominativos no endosables | 962 |
| Sección 3ª – Títulos valores no cartulares | |
| Art. 1850. Régimen. § 1. Régimen de los títulos valores no cartulares | 963 |
| Art. 1851. Comprobantes de saldos. § 1. Comprobantes de saldos | 965 |
| Sección 4ª – Deterioro, sustracción, pérdida y destrucción de títulos valores o de sus registros | |
| § 1. Deterioro, sustracción, pérdida y destrucción de títulos valores o de sus registros. Aproximación conceptual | |
| | 968 |
| Parágrafo 1º – Normas comunes para títulos valores | |
| Art. 1852. Ámbito de aplicación. Jurisdicción. § 1. Ámbito de aplicación. Jurisdicción. Efectos | 969 |
| Art. 1853. Sustitución por deterioro. § 1. Sustitución por deterioro | 970 |
| Art. 1854. Obligaciones de terceros. § 1. Obligaciones de terceros | 971 |
| Parágrafo 2º – Normas aplicables a títulos valores en serie | |
| Art. 1855. Denuncia. § 1. Denuncia por sustracción, pérdida o destrucción de los títulos valores en serie | 972 |
| Art. 1856. Suspensión de efectos. § 1. Suspensión de efectos | 973 |
| Art. 1857. Publicación. § 1. Publicación | 974 |
| Art. 1858. Títulos con cotización pública. § 1. Títulos con cotización pública | 974 |
| Art. 1859. Partes interesadas. § 1. Partes interesadas | 975 |
| Art. 1860. Observaciones. § 1. Observaciones | 976 |
| Art. 1861. Certificado provisorio. § 1. Certificado provisorio | 976 |
| Art. 1862. Denegación. Acciones. § 1. Denegación. Acciones | 977 |
| Art. 1863. Depósito o entrega de las prestaciones. § 1. Depósito o entrega de las prestaciones dinerarias | 978 |
| Art. 1864. Ejercicio de derechos de contenido no dinerario. § 1. Prestaciones no dinerarias | 979 |
| Art. 1865. Títulos valores definitivos. § 1. Títulos valores definitivos | 980 |
| Art. 1866. Presentación del portador. § 1. Presentación del portador | 981 |
| Art. 1867. Adquirente en bolsa o caja de valores. § 1. Adquirente en bolsa o caja de valores | 981 |
| Art. 1868. Desestimación de oposición. § 1. Desestimación de oposición | 983 |

| | |
|--|------|
| Art. 1869. Títulos valores nominativos no endosables. § 1. Régimen de los títulos valores nominativos no endosables | 984 |
| Art. 1870. Cupones separables. § 1. Cupones separables | 984 |
| Parágrafo 3º – Normas aplicables a los títulos valores individuales | |
| Art. 1871. Denuncia. § 1. Normas aplicables a los títulos valores individuales. Régimen de cancelación cambiaria | 985 |
| Art. 1872. Notificación. § 1. Notificación | 986 |
| Art. 1873. Publicación. Pago anterior. § 1. Publicación. Pago anterior | 986 |
| Art. 1874. Duplicado. Cumplimiento. § 1. Duplicado. Cumplimiento | 987 |
| Art. 1875. Oposición. § 1. Oposición. Procedimiento | 988 |
| Parágrafo 4º – Sustracción, pérdida o destrucción de los libros de registro | |
| Art. 1876. Denuncia. § 1. Sustracción, pérdida o destrucción de los libros de registro. Denuncia | 988 |
| Art. 1877. Publicaciones. § 1. Publicaciones. Pago anterior | 989 |
| Art. 1878. Trámite. § 1. Trámite | 990 |
| Art. 1879. Nuevo libro. § 1. Nuevo libro | 991 |
| Art. 1880. Ejercicio de derechos. § 1. Ejercicio de derechos | 991 |
| Art. 1881. Medidas especiales. § 1. Medidas especiales | 992 |
| Abreviaturas | 993 |
| Índice alfabético de voces | 1001 |
| Cuadro comparativo de normas | 1005 |
| Bibliografía general | 1037 |